

Auto Interlocutorio
Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO POR MUTUO ACUERDO
Radicado: 2021-0110-00
OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

Veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ha correspondido por reparto el presente proceso de DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES impetrada por el apoderado judicial de los señores LUIS HERNANDO VALENCIA Y CLAUDIA MARCELA ALVÁREZ BEDOYA, realizado el examen previo con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y siguientes necesarios del Código General del Proceso en concordancia con el decreto 806 de 2020 y la ley 54 de 1990, reuniendo los requisitos formales debe admitirse y dársele el correspondiente trámite procedimental, requiriéndose al profesional del derecho con el fin que aporte la parte correspondiente a las notas marginales del registro civil de nacimiento del señor LUIS HERNANDO VALENCIA, ya que en el aportado no aparece dichas notas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Admitir la demanda de *DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LA CONSECUENTE DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES impetrada por el apoderado judicial de los señores LUIS HERNANDO VALENCIA Y CLAUDIA MARCELA ALVÁREZ BEDOYA.*

SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 del C.G.P. (Jurisdicción Voluntaria).

TERCERO: Notificar a la Procuradora y Defensor de Familia en asuntos de familia con el fin que intervengan en defensa de la institución familiar y en especial de los NNAS, descendientes de los presuntos compañeros permanentes.

CUARTO: Requerir al apoderado actor conforme a la parte motiva de este proveído, una vez allegado lo pertinente se ordena prescindir del periodo probatorio por la documental allegada al asunto. Una vez en firme esta providencia las diligencias pasaran a Despacho para adoptarse la decisión de fondo.

QUINTO: Reconocer personería al abogado EFRAIN VÁSQUEZ AGUDELO, para representar a los interesados, en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
J U E Z .**

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN SALAZAR
JUEZ
JUZGADO 01 DE
FAMILIA DE LA
ARMENIA-**

Este documento fue
electrónica y cuenta
jurídica, conforme a lo
527/99 y el decreto

Código de

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 30-04-
2021

**OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA**

JACQUELINE

**CIRCUITO
CIUDAD DE
QUINDIO**

generado con firma
con plena validez
dispuesto en la Ley
reglamentario 2364/12

verificación:

b91f6ddd8c101f6cbb6efbb4462ba610ba1ce982d7f055e90165a0241ea4cf3b

Documento generado en 29/04/2021 01:32:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**